Solicitud para la renuncia de autorización

¿En qué consiste?
Las personas físicas o morales que pretendan renunciar a una autorización de la Dirección General de Inversión Extranjera o de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, deberán solicitar la cancelación de la misma.

¿A quién está dirigido?
A las personas físicas o morales que pretenden renunciar a una autorización.

¿Dónde se realiza?

Puede presentarse en línea a través del Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera, (https://sajie.economia.gob.mx/SAJIE/inicio.html), con una cuenta de correo electrónico válida y una e.firma (anteriormente conocida como como firma electrónica avanzada).

También podrá realizarse a través de las Delegaciones y Subdelegaciones Estatales de la Secretaría de Economía, las cuales recibirán la solicitud y la enviarán a la Dirección General de Inversión Extranjera para que ésta resuelva lo conducente.

En caso de dudas respecto a la presentación de su trámite puede comunicarse a la Dirección General de Inversión Extranjera en el teléfono 55-52296100, extensiones 33416 y 33447, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

¿Cuáles son los requisitos?

1. Solicitud por escrito, en original y copia, que contenga: nombre o denominación social del solicitante; nombre del representante o quien promueve en representación del solicitante; domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, las personas que las puedan recibir a nombre del solicitante; hechos o razones que dan motivo a la solicitud; lugar y fecha de la solicitud; y, firma autógrafa del interesado o de su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en que imprimirá su huella digital.

2. En su caso, poder otorgado ante fedatario público a favor de la persona que promueve a nombre del solicitante. Si el poder es otorgado en el extranjero deberá estar legalizado o apostillado, y en caso de que se haya redactado en idioma distinto al español, deberá estar traducido al español por perito traductor.

   La traducción debe ser íntegra del documento, incluyendo la apostilla. En caso de que el poder se redacte simultáneamente en español y en otro idioma, la

traducción será necesaria sobre las partes redactadas en idioma distinto al español, como es el caso de la apostilla.

Los documentos deberán ser presentados en original y copia. Previo cotejo, los originales a excepción de la solicitud por escrito, serán devueltos al interesado al momento de la recepción.

Tiempo máximo de respuesta
3 meses.

Fundamento jurídico
Artículo 11, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.